

RV: Información Medida Cautelar REDAM - Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 17:35

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: David Carvajal F. <carvajalfabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 16:58

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
nanditatejada@hotmail.com <nanditatejada@hotmail.com>

Asunto: Información Medida Cautelar REDAM - Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00

Medellín, 23 de agosto de 2022

Señores

Juzgado 02 de Familia del Circuito

Medellín, Antioquia

E.S.D (Virtual)

Proceso: Ejecutivo - Alimentos

Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00

Demandante: Maria Fernanda Tejada Castaño

Demandado: James David Mazo Mesa

Atendiendo al requerimiento efectuado por el Despacho en auto que decreta medidas cautelares del 22 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia (Rd 05001 31 10 002 2022-00453 00), manifiesto que el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 tiene como objetivo designar al Operador de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y es el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) quien asuma el rol de Operador de la Información del REDAM.

Respecto al registro en el REDAM, es la información con que cuenta este apoderado, atendiendo lo novedoso del sistema en cuanto al registro de información de Deudores morosos de alimentos.

Respetuosamente,

David Carvajal Franco
Cc 1.128.469.056
T.P 278.584 C.S.J
Abogado Apoderado - Ejecutante

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín](#)

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 2:43 p. m.

Para: davidcarvajal@hotmail.com; carvajalfabogados

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL - 2022-00453 NOTIFICAR AUTO APODERADO EJECUTANTE

Por favor acusar recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 11:43

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-00453 PARA WILTON: PARA NOTIFICAR AUTO APODERADO EJECUTANTE

Doctor

DAVID CARVAJAL FRANCO

Emails: davidcarvajal@hotmail.com
carvajalfabogados@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Medellín, 23 de agosto de 2022

**Señores
Juzgado 02 de Familia del Circuito
Medellín, Antioquia
E.S.D (Virtual)**

**Proceso: Ejecutivo - Alimentos
Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00**

Demandante: Maria Fernanda Tejada Castaño
Demandado: James David Mazo Mesa

Atendiendo al requerimiento efectuado por el Despacho en auto que decreta medidas cautelares del 22 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia (Rd 05001 31 10 002 2022-00453 00), manifiesto que el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 tiene como objetivo designar al Operador de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y es el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) quien asuma el rol de Operador de la Información del REDAM.

Respecto al registro en el REDAM, es la información con que cuenta este apoderado, atendiendo lo novedoso del sistema en cuanto al registro de información de Deudores morosos de alimentos.

Respetuosamente,

**David Carvajal Franco
Cc 1.128.469.056
T.P 278.584 C.S.J
Abogado Apoderado - Ejecutante**

RV: 2022-0453 JUZGADO 2 DE FAMILIA - EJECUTIV ALIMENTOS

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 10:42

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

2022 - 0453 - JUZGADO 2 DE FAMILIA - EJECUTIVO POR ALIMENTOS.pdf;

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Conrado Aguirre Duque <caguirre@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 9:48

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-0453 JUZGADO 2 DE FAMILIA - EJECUTIV ALIMENTOS



PROCURADURIA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA
INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Medellín, agosto 24 de 2022

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Ciudad

Proceso : Ejecutivo por alimentos
Demandante: María Fernanda Tejada Castaño
Demandado : James David Mazo Mesa
Niña : Gabriela Mazo Tejada
Radicado : 2022 – 0453

En calidad de agente del MINISTERIO PUBLICO adscrito al despacho a su cargo, en desarrollo de la función de intervención referida en el artículo 277 superior y artículo 45, numeral 2° y artículo 46 de la Ley 1564 de 2012, Código de General del Proceso, haciendo uso del término de traslado de la demanda referenciada, por la cual me permito manifestar lo siguiente:

OBJETO DEL PROCESO

La señora MARÍA FERNANDA TEJADA CASTAÑO, obrando a través de su apoderado, formula demanda ejecutiva por alimentos en contra del señor JAMES DAVID MAZO MESA, toda vez que el demandado no cumple con el pago de la cuota alimentaria, dichas obligaciones alimentarias quedaron plasmadas en la escritura de divorcio Número 2515 del día 09 de septiembre de 2020 de la Notaria 19 del círculo de Medellín, a favor de la niña GABRIELA MAZO TEJADA para que consecuentemente a través de la orden judicial se libre mandamiento de pago y pueda restablecer el derecho a los alimentos, que le han sido supuestamente resquebrajados al citado niño.

En ese orden, es de imperiosa importancia que la persona aquí ejecutada comprenda que, la cuota alimentaria para la niña GABRIELA MAZO TEJADA en caso de haberla incumplido, está vulnerando ante todo un derecho de los considerados fundamentales, y gozan de una especial protección constitucional, legal y jurisprudencial.

MARCO LEGAL:

El Artículo 44 Superior establece:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

El incumplimiento de las cuotas alimentarias de los padres hacia su hijo, violan los derechos fundamentales del mismo, estatuidos en la Carta Magna, específicamente en lo establecido al derecho que tiene el niño a recibir, alimentación equilibrada, educación y cultura, así como la obligación que tienen los padres de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en este mismo sentido viola el derecho de la prevalencia de sus derechos sobre los demás.



La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia:

Dicha norma contiene claramente normas de orden público expresas de protección a los NNA, principalmente las contenidas en los artículos 1,3, 5, 8, 9, 17, 24, 28, 29 y 39.

También se vulnera el artículo 7° de la norma en comento, por cuanto esta busca, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes propendiendo por el reconocimiento de estos como sujetos de derechos.

Por último, el incumplimiento por parte de la persona ejecutada de sus alimentos vulnera el artículo 14 del CIA, ya que al no cumplirse los compromisos alimentarios y olvidar la responsabilidad que le asiste como padre de los NNA, no permite que éstos logren el máximo nivel de satisfacción de sus derechos, para garantizar su desarrollo pleno e integral

MEDIDAS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la Obligación alimentaria:

1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.
2. Cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones, pero se demuestre el derecho de dominio sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado, el Juez podrá decretar medidas cautelares sobre ellos, en cantidad suficiente para garantizar el pago de la obligación y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los frutos que produzcan. Del embargo y secuestro quedarán excluidos los útiles e implementos de trabajo de la persona llamada a cumplir con la obligación alimentaria.

La Jurisprudencia es precisa en establecer que el incumplimiento de las cuotas alimentarias a favor de los NNA se puede cobrar por la vía ejecutiva ante la Jurisdicción de Familia.

En ese orden, este MINISTERIO PÚBLICO estará atento a las resultas del proceso, una vez se trabé la relación procesal, y se notifique al demandado y este ejerza su derecho de defensa.

Cordialmente,

CONRADO AGUIRRE DUQUE

Procurador 35 Judicial I para la defensa de los derechos de Infancia, la Adolescencia y la Familia

RV: CERTIFICADO NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 14:59

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: David Carvajal F. <DAVIDCARVAJALF@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 16:12

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CERTIFICADO NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00

Cordial saludo,

Respetuosamente allego al despacho la constancia del envío de la notificación personal realizada al ciudadano JAMES DAVID MAZO MESA (Demandado en Proceso Ejecutivo por alimentos RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00), misma que fuere realizada a través del servicio e entrega de Servientrega (Virtual metadatos), donde se detalla que el mensaje fue enviado, recibido, abierto y leído.

Dentro del certificado podrá observarse que se le corrio traslado oportuno de la Demanda, auto de inadmisión, Oficio subsanando requisitos, auto libra mandamiento de pago y auto que decreta medidas cautelares.

Atentamente,

David Carvajal Franco

Abogado

Conciliador en Derecho

Especialista Derecho Administrativo

Especialista Derecho Procesal Penal

Master Investigación Criminal y Forense

Magister Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	411986
Emisor	davidcarvajalf@hotmail.com
Destinatario	mejass5@hotmail.com - JAMES DAVID MAZO MESA
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00 / EJECUTIVO POR ALIMENTOS - JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO MEDELLIN
Fecha Envío	2022-08-24 20:26
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/25 07:02:58	Tiempo de firmado: Aug 25 12:02:57 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /08/25 07:05:13	Aug 25 07:03:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[13635]: 0ABE1124875D: to=<mejass5@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.66.33]:25, delay=3.1, delays=0.15/0/0.48/2.5, dsn=2.6.0, status=s 2.6.0 <472940cb6bffca6cfc1877f287819eeae1dab3139b07e1397dc197690801@entrega.co> [InternalId=43400644527044, Hostname=SJ0PR02MB8483.namprd02.prod.outlook.com] 25870 bytes in 0.181, 138.885 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2022 /08/25 09:01:03	Dirección IP: 146.75.208.2 Agente de usuario: Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	2022 /08/25 12:01:04	Dirección IP: 181.130.3.33 Colombia - Antioquia - Medellin Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_6_1 like Ma AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/15.6.1 Mobile/15E141/604.1



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00 / EJECUTIVO POR ALIMENTOS - JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO MEDELLIN

NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 02 de Familia del Circuito, Medellín, Antioquia en Auto interlocutorio 0385 de 2022, proferido el 22 de agosto de 2022 que libra MANDAMIENTO DE PAGO y en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, Art 8°, en cuanto a la NOTIFICACION PERSONAL, procedo a notificarle mediante la presente, la Demanda PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , sus anexos, medidas cautelares, autos proferidos por el despacho y todas las actuaciones referentes al proceso Rad 05001 31 10 002 2022-0045300.

Demandante: MARIA FERNANDA TEJADA CASTAÑO

Demandado: JAMES DAVID MAZO MESA

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, MEDELLIN, ANT.

Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00.

Se le comunica que deberá comparecer personalmente al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, ubicado en la CALLE 52 # 42 – 73 (EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, PISO 3° OFICINA 302 – JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y cualquier comunicación deberá realizarla al correo electrónico j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, se le concede el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

Adjuntos

DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf



COOMPILADO_SUBSANA_INADMISION.pdf
2022-00453_Auto_Libra_Mandamiento_Pago.pdf
2022-00453_Auto_Inadmite_Demanda.pdf
2022-00453_Auto_Decreta_Medidas[8594].pdf

Descargas

Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:01:26
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:03:15
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:06:10
Archivo: COOMPILADO_SUBSANA_INADMISION.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 13:55:46
Archivo: 2022-00453_Auto_Inadmite_Demanda.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 14:06:20

RV: Solicitud terminación de proceso Rdo.05001-31-10-002-2022-00453-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/09/2022 14:12

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Ana Maria Ochoa Saldarriaga <abogadaanamaria8as@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 15:33

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; davidcarvajal@hotmail.com <davidcarvajal@hotmail.com>; carvajalfabogados <carvajalfabogados@gmail.com>

Asunto: Solicitud terminación de proceso Rdo.05001-31-10-002-2022-00453-00

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto, adjunto documentos.

Atentamente,

JAMES DAVID MAZO MESA

C. C. No. 8.033.441 de Envigado.

Medellín, 31 de agosto de 2022.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARÍA FERNANDA TEJADA CASTAÑO
EJECUTADO: JAMES DAVID MAZO MESA
RADICADO NRO. 05001-31-10-002-**2022-00453**-00
ASUNTO: **SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

JAMES DAVID MAZO MESA, mayor de edad, domiciliado en Sabaneta Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.033.441 de Envigado., obrando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, muy respetuosamente solicito la terminación de proceso por pago total de las obligaciones demandadas, quedando de esta manera su señoría a paz y salvo por todo concepto respecto al presente proceso, incluyendo capital, intereses y costas.

Para los efectos pertinentes adjunto soporte de pago efectuado el día 22 de agosto de 2022 a través del Banco Agrario de Colombia, (consignación depósitos judiciales) por valor de \$ 5.500.000 M/L.

En consecuencia realizo las siguientes peticiones:

1. Se decrete la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, incluyendo capital, intereses y costas.
2. Se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares, decretadas mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, esto es:

El embargo del 40% del salario por mi percibido, en calidad de empleado de la Rama Judicial del Poder Público, como Oficial Mayor en Propiedad del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó (Antioquia).

El embargo y secuestro de la Motocicleta Yamaha MTN 320 (MT03), de Placa KPX17F, color azul-negro, modelo 2020, Nro. Motor H402E0078406, Nro. Chasis MH34H07P8LK012006, Cilindraje 321, matriculada en el tránsito de sabaneta, Antioquia.

El impedimento de la salida del país y el reporte en las Centrales de Riesgos.

El reporte al REDAM.

y de las demás que en el curso del proceso se hayan decretado y se encuentren efectivas. Sirvase expedir los respectivos oficios a fin de efectuar su diligenciamiento.

3. Efectuado lo anterior, se ordene el archivo del expediente.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAMES DAVID MAZO MESA

C. C. No. 8.033.441 de Envigado.

E-mail: mejas5@hotmail.com

Adjunto

Soporte de pago efectuado el día 22 de agosto de 2022 a través del Banco Agrario de Colombia, (consignación depósitos judiciales) por valor de \$ 5.500.000 M/L.

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 08 DÍA: 31			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 1523 NOMBRE OFICINA: CAJERO		NÚMERO DE OPERACIÓN 261607917	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 050012033002
----------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------	-------------------------------------------

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO SEGUNDO FAMILIA MEDELLIN

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 650013111000220220045300

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 32.241.482

PRIMER APELLIDO: TEDADA SEGUNDO APELLIDO: CASTAÑO NOMBRES: MARIA TERNAANDA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 8.033.441

PRIMER APELLIDO: MAZO SEGUNDO APELLIDO: MESA NOMBRES: JAMES DAVID

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Alimentos

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 5.500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JAMES DAVID MAZO MESA

C.C. O NIT No.: 8.033.441

TELÉFONO: 3223844929

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: _____

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 5.500.000

NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA: _____

COMISIONES (2): \$ _____

IVA (3): \$ _____

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: _____

NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA: _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 5.500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAMES DAVID MAZO MESA

C.C.No.: 8.033.441 DE ENVIADO

CORPORA CONSIGNANTE - 13:24:26
 OFICINA: 1523 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN
 Terminal: B1325CJ045630
 Transacción: EDBROS EFECTIVO
 Valor: \$ 5.500.000,00
 Operación: 261607917
 Nombre: MAZO MESA JAMES DAVID
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

RV: SOLICITUD ARTICULO 3-LEY 2213 DE 2022 Rdo. 2022-00453

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/09/2022 11:14

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (198 KB)

SOLICITUD ARTICULO 3-LEY 2213 DE 2022..pdf; vrh1eysee0mrudlnsoa0zoh20220906125818.pdf;

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Ana Maria Ochoa Saldarriaga <abogadaanamaria8as@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 13:23

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carvajalfabogados <carvajalfabogados@gmail.com>; davidcarvajal@hotmail.com <davidcarvajal@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD ARTICULO 3-LEY 2213 DE 2022 Rdo. 2022-00453

Cordial saludo,

Respetuosamente adjunto memorial.

Atentamente,

JAMES DAVID MAZO MESA

Medellín, 06 de septiembre de 2022.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARÍA FERNANDA TEJADA CASTAÑO
EJECUTADO: JAMES DAVID MAZO MESA
RADICADO NRO. 05001-31-10-002-**2022-00453**-00
ASUNTO: **SOLICITUD ARTICULO 3-LEY 2213 DE 2022.**

JAMES DAVID MAZO MESA, mayor de edad, domiciliado en Sabaneta Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.033.441 de Envigado., obrando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, muy respetuosamente solicito a esa judicatura lo siguiente:

1. Acceso al link del expediente.
2. Copia del memorial allegado al despacho el día 05 de los corrientes mes y año.
3. Se requiera a la parte demandante para que envíe a las direcciones electrónicas mejas5@hotmail.com y abogadaanamaria8as@gmail.com, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

“(…) ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

Del Señor Juez respetuosamente,

JAMES DAVID MAZO MESA

C. C. No. 8.033.441 de Envigado.

E-mail: mejas5@hotmail.com



Fecha de Consulta : Martes, 06 de Septiembre de 2022 - 12:58:00 P.M.

Número de Proceso Consultado: 05001311000220220045300

Ciudad: MEDELLIN

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Familia	Juez Segundo de Familia Oralidad

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecucion	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Estados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA FERNANDA TEJADA CASTAÑO	- JAMES DAVID MAZO MESA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTIVO X ALIMENTOS (AUXILIAR)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	2 AD			05 Sep 2022
31 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	2 AD			02 Sep 2022
25 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	1 AD			26 Aug 2022
25 Aug 2022	CONSTANCIA DE SECRETARÍA	CONCEPTO PROCURADOR			25 Aug 2022
23 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	1 AD			23 Aug 2022
22 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2022 A LAS 17:24:45.	23 Aug 2022	23 Aug 2022	22 Aug 2022
22 Aug 2022	AUTO QUE DECRETA EMBARGO				22 Aug 2022
22 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2022 A LAS 17:24:37.	23 Aug 2022	23 Aug 2022	22 Aug 2022
22 Aug 2022	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO				22 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	1 AD			16 Aug 2022
11 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2022 A LAS 17:37:05.	12 Aug 2022	12 Aug 2022	11 Aug 2022
11 Aug 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				11 Aug 2022
10 Aug 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/08/2022 A LAS 14:03:55	10 Aug 2022	10 Aug 2022	10 Aug 2022

RV: Reenvío de memoriales por solicitud de la parte demandada - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/09/2022 11:29

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO JAMES DAVID MAZO MESA.pdf; REDAM MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Memorial 2022-00453



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: David Carvajal F. <davidcarvajalf@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:04

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mejas5@hotmail.com <mejas5@hotmail.com>

Asunto: Reenvío de memoriales por solicitud de la parte demandada - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00

Cordial saludo,

Por solicitud de la parte Demandada, procedo a reenviar los 02 memoriales allegados al despacho por este apoderado en lo que corre de la actuación de referencia RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00.

02 Anexos:

1. Memorial referente al reporte REDAM.
2. Constancia envió de notificación personal realizada al ciudadano JAMES DAVID MAZO MESA (Demandado en Proceso Ejecutivo por alimentos RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00), misma que fuere realizada a través del servicio e entrega de Servientrega (Virtual metadatos), donde se detalla que el mensaje fue enviado, recibido, abierto y leído.

Atentamente,

David Carvajal Franco

Abogado

Conciliador en Derecho

Especialista Derecho Administrativo

Especialista Derecho Procesal Penal

Master Investigación Criminal y Forense

Magister Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Medellín, 23 de agosto de 2022

**Señores
Juzgado 02 de Familia del Circuito
Medellín, Antioquia
E.S.D (Virtual)**

**Proceso: Ejecutivo - Alimentos
Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00**

Demandante: Maria Fernanda Tejada Castaño
Demandado: James David Mazo Mesa

Atendiendo al requerimiento efectuado por el Despacho en auto que decreta medidas cautelares del 22 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia (Rd 05001 31 10 002 2022-00453 00), manifiesto que el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 tiene como objetivo designar al Operador de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y es el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) quien asuma el rol de Operador de la Información del REDAM.

Respecto al registro en el REDAM, es la información con que cuenta este apoderado, atendiendo lo novedoso del sistema en cuanto al registro de información de Deudores morosos de alimentos.

Respetuosamente,

**David Carvajal Franco
Cc 1.128.469.056
T.P 278.584 C.S.J
Abogado Apoderado - Ejecutante**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	411986
Emisor	davidcarvajalf@hotmail.com
Destinatario	mejass5@hotmail.com - JAMES DAVID MAZO MESA
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00 / EJECUTIVO POR ALIMENTOS - JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO MEDELLIN
Fecha Envío	2022-08-24 20:26
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/25 07:02:58	Tiempo de firmado: Aug 25 12:02:57 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /08/25 07:05:13	Aug 25 07:03:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[13635]: 0ABE1124875D: to=<mejass5@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.66.33]:25, delay=3.1, delays=0.15/0/0.48/2.5, dsn=2.6.0, status=s 2.6.0 <472940cb6bffca6cfc1877f287819eeae1dab3139b07e1397dc197690801@entrega.co> [InternalId=43400644527044, Hostname=SJ0PR02MB8483.namprd02.prod.outlook.com] 25870 bytes in 0.181, 138.885 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2022 /08/25 09:01:03	Dirección IP: 146.75.208.2 Agente de usuario: Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	2022 /08/25 12:01:04	Dirección IP: 181.130.3.33 Colombia - Antioquia - Medellin Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_6_1 like Ma AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/15.6.1 Mobile/15E141/604.1



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL - RAD 05001 31 10 002 2022-00453 00 / EJECUTIVO POR ALIMENTOS - JUZGADO 02 FAMILIA CIRCUITO MEDELLIN

NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 02 de Familia del Circuito, Medellín, Antioquia en Auto interlocutorio 0385 de 2022, proferido el 22 de agosto de 2022 que libra MANDAMIENTO DE PAGO y en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, Art 8°, en cuanto a la NOTIFICACION PERSONAL, procedo a notificarle mediante la presente, la Demanda PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , sus anexos, medidas cautelares, autos proferidos por el despacho y todas las actuaciones referentes al proceso Rad 05001 31 10 002 2022-0045300.

Demandante: MARIA FERNANDA TEJADA CASTAÑO

Demandado: JAMES DAVID MAZO MESA

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, MEDELLIN, ANT.

Radicado: 05001 31 10 002 2022-00453 00.

Se le comunica que deberá comparecer personalmente al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, ubicado en la CALLE 52 # 42 – 73 (EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, PISO 3° OFICINA 302 – JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y cualquier comunicación deberá realizarla al correo electrónico j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, se le concede el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

Adjuntos

DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf



COOMPILADO_SUBSANA_INADMISION.pdf
2022-00453_Auto_Libra_Mandamiento_Pago.pdf
2022-00453_Auto_Inadmite_Demanda.pdf
2022-00453_Auto_Decreta_Medidas[8594].pdf

Descargas

Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:01:26
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:03:15
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_UNIDO_PDF_2022-08_-_09.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 12:06:10
Archivo: COOMPILADO_SUBSANA_INADMISION.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 13:55:46
Archivo: 2022-00453_Auto_Inadmite_Demanda.pdf **desde:** 181.130.3.33 **el día:** 2022-08-25 14:06:20
